

Que debo **CONDENAR Y CONDENO** a MOHAMED BENSIAMAR MOHAMED, como autor penalmente responsable de una falta de amenazas, a la pena de 10 DÍAS MULTA, CON UNA CUOTA DIARIA DE 6 € AL DÍA. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado, para la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMED BENSIAMAR MOHAMED, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 9 de febrero de 2012.

La Secretaria Judicial. Nuria Esther Fernández.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCÍA**

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA
RECURSO: SUPPLICACIÓN N.º 1900/12

EDICTO

1767.- M.ª DEL CARMEN ORTEGA UGENA SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

CERTIFICO: Que en el recurso de SUPPLICACIÓN N.º 1900/12 instando por EMPRESA MILOUD HASSAN AMAR y contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Social, se ha preparado Recurso de Casación para la unificación de la Doctrina por EMPRESA MILOUD HASSAN AMAR procediéndose al emplazamiento de las partes con el tenor literal siguiente.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL

D./ña. M.ª DEL CARMEN ORTEGA UGENA

En Málaga a veintiseis de junio de dos mil trece.

Presentado escrito por el letrado Sr/Sra LUIS MIGUEL SANCHEZ CHOLBI formalizando Recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina en tiempo y forma, y adjuntando justificante del pago de las costas correspondientes, acuerdo:

-Unir el escrito presentado a la pieza separada de tramitación del recurso, uniendo copia del mismo al presente Rollo de Suplicación.

-Tener por interpuesto recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina.

-Emplazar a las demás partes para su personación por escrito por medio de Letrado ante la Sala de lo

Social del Tribunal Supremo en el plazo de DIEZ DIAS. debiendo designar un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones así como acreditar la representación de la parte en caso de no constar previamente en las actuaciones.

-No habiéndose aportado por la parte recurrente la/s sentencia/s de contraste señalada/s en su escrito de preparación del recurso de casación para unificación de doctrina, reclámese de oficio a la Sala/s correspondiente/s y recibidas que sean, clévense las actuaciones. Se hace saber a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Lo ordeno y firmo. Doy fe.

L/LA SECRETARIO/A DE LA SALA

Y para que conste y sirva de emplazamiento a AZARJOIT BOJAMAA, AHMED EL BOUTAYBI, YASSIN EL BOUYTAYBE, NOUREDDIN BELHADI, MOHAMED EL AMMOUTI, MIMOUN ASSABIH y AAZIZ AGHAMARI expido y firmo el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En Málaga a 26 de junio de 2013.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN N.º 7 MELILLA

ROLLO EJECUTORIA 30/2013

EDICTO

1768.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, SECRETARIO JUDICIAL DE LA SECCIÓN SÉPTIMA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA EN MELILLA, HACE SABER:

En la presente Ejecutoria n.º 30/13, Rollo de Sala n.º 28/13 procedente de la causa: Procedimiento Abreviado n.º 3/13 dimanante del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla, se ha dictado en esta Sala con fecha veinticuatro de mayo del actual providencia respecto del condenado absuelto ilocalizable AHMED CHERIF, en la que se acuerda notificar el Auto de Firmeza de fecha 17/06/2013 mediante Edictos, cuyo tenor literal, en su Parte Dispositiva, es el siguiente:

"LA SALA ACUERDA: DECLARAR FIRME EN DERECHO la sentencia dictada por este Tribunal contra AHMED CHERIF, háganse las anotaciones pertinentes y déjense sin efecto todas las medidas acordadas contradicho acusado; y respecto, de RACHID KHANNQUS, penado en la presente causa, y en su virtud PROCEDASE A SU EJECUCIÓN; regístrese.

Anótese la condena en el Registro Central de Penados. Constando en la presente que el mismo